

DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 EMITIDA CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En san Luis Potosí, S.L.P. a los 29 días del mes de septiembre de 2017, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, tenemos a bien emitir el presente Dictamen, respecto de la solicitud presentada por el **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, en términos de lo previsto por las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, así como en la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.

I. ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura

del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV.** El 21 de junio de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se tomó el acuerdo CPA-131/06/2016, mediante el cual se aprobó la propuesta de constitución de un fideicomiso para canalizar los recursos de los partidos políticos derivados del régimen sancionador electoral, a fin de que a través de ello, se conduzcan los recursos económicos que mandatan las leyes electorales para apoyar el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- V.** El 13 de julio de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo del pleno número 77/07/2016 por medio del cual se autoriza la celebración de un Contrato de Fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitado, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.
- VI.** El 09 del mes de diciembre de 2016, se celebró el Contrato del Fideicomiso No. 18397, entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí representado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Presidenta del Consejo y Secretario Ejecutivo, en calidad de Fideicomitente y por otra parte el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios Alfonso Vázquez García y Benjamín Romero Castillo.
- VII.** El 08 febrero de 2017, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.

- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 14 de julio de 2017, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en sesión ordinaria aprobó la primer "Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales, encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí", la cual fue publicada en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana <http://www.ceepacslp.org.mx>.
- XI. Que conforme a la convocatoria de fecha 14 de julio del 2017, se llevó a cabo en todas sus etapas el procedimiento para la acreditación de los participantes, sin embargo con conforme a lo establecido en la base 4 de la referida Convocatoria, una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada por cada uno de los aspirantes, se determinó que no cumplían con los requisitos establecidos para acreditarse como Fideicomisarios del Fideicomiso No. 18397.
- XII. Con fecha 31 de agosto del 2017, se reunieron los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso número 18397 a celebrar la segunda sesión ordinaria, en la que se encontraban agendados como puntos 3, 4 y 5 del orden del día, la presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes recaídos en el procedimiento de revisión de documentación presentada por los participantes. Por lo que una vez discutidos los puntos del día antes señalados, y al haberse determinado improcedentes las solicitudes promovidas por los organismos interesados, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, determinaron que la Convocatoria Pública Estatal 2017 del Fideicomiso No. 18397, publicada el 14 de julio de 2017 se declarara desierta en virtud de que los participantes interesados no reunieron en su totalidad los requisitos requeridos en dicha Convocatoria.
- XIII. Así en la misma fecha 31 de agosto del 2017, en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, fue aprobado por unanimidad

de votos el acuerdo **CTF-010/08/2017**, mediante el cual se emite una nueva convocatoria a fin de que los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, puedan acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 una vez cumplidos los requisitos que en la misma se señalan.

- XIV.** Que la convocatoria antes referida establece como plazo para la recepción de las solicitudes a partir del día 06 al 12 de septiembre de 2017, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.
- XV.** Que con fecha 12 de septiembre del 2017 a las 9:25 horas fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la **solicitud del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, signada por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director General del citado organismo.**
- XVI.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, certificó que siendo las 15:00 horas del día 12 de septiembre del 2017, concluyó el plazo que los Organismo Estatales encargados de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, haciendo constar que dentro del término únicamente se presentaron seis solicitudes, siendo estas de los siguientes organismos: **Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto; Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Instituto de Cultural Manuel José Othón; Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología COPOCYT; Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; ONYALISTLI Centro De Investigación, Análisis y Formación para el Desarrollo Humano A.C.;** así como también compareció el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, a las 15:05 horas de la fecha citada.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y

patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. El artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que los recursos obtenidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

QUINTO. Que la cláusula SEGUNDA y DECIMA SEGUNDA del Contrato del Fideicomiso No. 18397, establecen que dicho Fideicomiso contará con la integración de un Comité Técnico que será el responsable de verificar que los

Fideicomisarios designados sean aquellos Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, que acrediten tal carácter ante el referido Comité y que este los designe de acuerdo a las Reglas de Operación, así como de informar tal designación al Fiduciario.

SEXTO. Que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará conformado por cinco integrantes propietarios, los cuales serán: dos servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dos representantes del Congreso del Estado de San Luis Potosí y un representante de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Que en conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Comité Técnico es la máxima autoridad del fondo del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

OCTAVO. Que conforme al apartado II de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, relativo al *OBJETO DEL FIDEICOMISO*, los Organismos Estatales encargados de participar deberán acreditarse como tales ante el Comité Técnico y deberán presentar sus proyectos en los términos establecidos en la convocatoria respectiva, una vez cumplidos los requisitos solicitados y en caso de que su solicitud se dictamine favorable por el Comité Técnico, se hará el otorgamiento de apoyos.

NOVENO. Del análisis de la solicitud presentada por los Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí.

I. De la competencia del Comité Técnico:

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en uso de las atribuciones contenidas en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Fideicomiso, así como en el Capítulo IV de las Reglas de Operación y la base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 emitida con fecha 31 de agosto del 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e

innovación del estado de San Luis Potosí, procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por participantes.

II. De la revisión realizada a la solicitud presentada por el HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO.

1. El día 12 de septiembre del 2017 a las 9:25 horas, fue presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, un escrito signado por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet, donde manifiesta la intención de acreditar al **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO** y obtener el registro para adquirir los recursos del fondo fideicomitido del fideicomiso No. 18397.
2. Así, una vez que se recepcionó la solicitud presentada por el **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, se procedió a verificar el cumplimiento de la base 1.1 y 2 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, relativo a *"DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y LOS ANEXOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS SOLICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS EN OBTENER SU REGISTRO DE ACREDITACIÓN, ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397, COMO ORGANISMO ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"* y *"DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO"* de donde se desprenden los requisitos a satisfacer por parte del solicitante.
3. Por lo que una vez efectuada la revisión de documentación por los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, se desprende que el **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, sí dio cumplimiento a cabalidad con los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 31 de agosto del 2017, lo anterior en razón de lo siguiente:
 - a) Sí presentó en tiempo original y su escaneo en medio electrónico de la solicitud de registro manifestando la intención de acreditarse ante el Comité

Técnico del Fideicomiso No. 18397, como organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.

- b) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, que acredita al Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet como Director General del Hospital Central, por el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 hasta el 25 de septiembre del 2021, el cual concatenado con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de noviembre de 1998, en su *ARTÍCULO SEXTO fracción I*, es el Director General de dicho organismo quien lo representa ante todo tipo de autoridades y tribunales.
- c) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del Decreto de Creación del HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, que lo acredita como unidad administrativa desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cumpliendo con el requisito de tener y presentar dicho Decreto de creación.
- d) Sí presentó escrito original y su escaneo en medio electrónico mediante el cual expone que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.
- e) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del comprobante de domicilio, el cual consistió en el recibo de luz expedido a nombre del "*Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto*" con domicilio en "*Avenida Venustiano Carranza 2395, Av. Carranza Universitaria Zona Universitaria, San Luis Potosí C.P. 78290*", que acredita que el organismo tiene domicilio en la capital del Estado.
- f) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del documento que lo acredita contar con el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de Constancia de Inscripción 2014/13196 expedida con fecha 24 de noviembre del 2014, vigente.

Documento que acredita al HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO, como organismo que realiza las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, toda vez que estas actividades resultan un requisito indispensable para obtener el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que se encuentra a cargo del CONACyT.

Así pues, tal como lo dispone el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la constancia de inscripción en el mencionado registro permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades a que se refiere el artículo 17 de la citada ley.

Lo anterior concatenado con lo que disponen las bases cuarta y octava de las BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, de fecha 02 de agosto del 2016.

De lo anterior podemos inferir que cualquier Organismo inscrito en el RENIECYT presentó en su momento una serie de documentos, además de proporcionar información con el fin de acreditarse como institución que realiza labores de Ciencia y Tecnología, no limitando exclusivamente ni cerrando a que las instituciones registradas en tal plataforma realicen únicamente tareas y actividades de ciencia y tecnología, sino por el contrario dándoles un plus de verificación y acreditación de realizar actividades de ciencia y tecnología.

En ese sentido y puesto que uno de los fines del Fideicomiso es destinar los recursos obtenidos del régimen sancionador electoral, a los Organismos Estatales encargados de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación, por lo que los Organismos Inscritos en el RENIECYT están más que verificados y acreditados de dedicarse a la Ciencia Y Tecnología.

- g) Opcional. No proporciona documento correspondiente a acreditarse como miembro de la Red Nacional de Consejos y Organismos Electorales de Ciencia y Tecnología (REDNACECYT), sin embargo dicho documento es un requisito opcional, toda vez que el mismo sería presentado siempre y cuando el Organismo Estatal contara con él.
- h) Sí presentó original y su escaneo en medio electrónico del escrito bajo protesta de decir verdad de sujetarse a lo estipulado en el Fideicomiso número 18397, y a sus reglas de operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.

Ante la revisión efectuada por este Comité Técnico se advierte que la solicitud realizada por el **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, fue presentada en tiempo y forma, pues cumple a cabalidad con las Bases 1 y 2 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, de fecha 31 de agosto del 2017.

Por las anteriores consideraciones este Comité Técnico del Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a las atribuciones que le confiere cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 18397, el capítulo IV numeral 2 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como las bases 3 y 4 de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, y habiendo sido analizada la solicitud y documentación anexa, presentada por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director General del **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulto procedente la solicitud presentada por el Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet en su carácter de Director del **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, por haber dado cumplimiento a las bases establecidas en la *CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ* de fecha 31 de agosto de 2017, por lo que se acredita ante este Comité Técnico del Fideicomiso Núm. 18397 como Fideicomisario.

SEGUNDO. Téngase por acreditado al **HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**, a fin de ser considerado como Fideicomisario de los fondos del Fideicomiso No. 18397.

TERCERO: Notifíquese al solicitante en términos de lo establecido en la base 4 inciso b) de la **CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, de fecha 31 de agosto del 2017.

Así lo dictaminó el Comité Técnico del Fideicomiso Número 18397, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre del 2017.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
PRESIDENTA**


**LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
PRIMER VOCAL**


**LIC. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ
SEGUNDO VOCAL**


**ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
TERCER VOCAL**


**MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
SECRETARIO**